

Oficina de Registro: CCD DT REG GEN JA

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 11/12/2024 09:35:57

Organo de origen: 7221/23100/00210-SV. BIENES CULTURALES JAEN

Destinatarios/as: PÉREZ GIL, MAITE

Extracto del contenido del documento: EXPTE. I.A. 143/24 RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN CONDICIONADA, INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA SUBESTACION EL CONDADO DESDE LA LINEA 132 KV UBEDA- VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Forma de Remisión: REGISTRO TELEMATICO

Numero de registro de remisión: 202427600003034

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Jaén a 11 diciembre 2024

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____



PÉREZ GIL, MAITE
CALLE DE ARANJUEZ, Nº 2
28292 GALAPAGAR (MADRID)

Ref.: SV.BB.CC/NMM/IMM
Expte. I.A. Nº 143/24
Asunto: Notificación Resolución Finalización

Con fecha 02/12/2024 el/la Delegado/a de Cultura y Deporte en Jaén ha dictado Resolución de Finalización, en relación con el expediente de referencia. Adjunto se remite la citada Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio de Bienes Culturales
Fdo.: Noelia Martínez Martínez

C/ Martínez Montañés, 8, 4º-5º
23071 - Jaén

T: 953003818
delegacion.jaen.ccph@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMXP2P2DCGYLV49PL7QFJHQ9Z	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN SOBRE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA.

EXPEDIENTE: I.A. 143/24
TITULO: MEMORIA PRELIMINAR-FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN A NUEVA SUBESTACIÓN “EL CONDADO” DESDE LA LÍNEA 132KV ÚBEDA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).
INTERESADO: IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, SL / EDISTRIBUCION REDES DIGITALES

A la vista de la tramitación seguida en el expediente, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes

HECHOS

PRIMERO - Con fecha 18 de julio de 2024, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Cultura en Jaén Declaración Responsable de la actividad arqueológica preventiva denominada *PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN A NUEVA SUBESTACIÓN “EL CONDADO” DESDE LA LÍNEA 132KV ÚBEDA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)*. Suscrito por la arqueóloga Dña. María Teresa Pérez Gil.

SEGUNDO - Con fecha de 09 de octubre de 2024 de 2024 se inicia la actividad arqueológica.

TERCERO - Con fecha 29 de octubre de 2024 se diligencia la finalización en el Libro Diario.

CUARTO - Con fecha 24 de octubre de 2024, se registra por medios electrónicos la memoria de la intervención con carácter de Memoria Preliminar-Final.

QUINTO - Con fecha 04 de noviembre de 2024, se registra por medios electrónicos el resumen y el Libro Diario.

SEXTO.- El asunto es examinado por el personal técnico de esta Delegación Territorial, el 2 de diciembre del presente año, emitiéndose el siguiente informe-propuesta:

“VALORACIÓN DE LA MEMORIA

La documentación aportada en la memoria preliminar de la intervención en base al acuerdo de 11 de noviembre de 2016 en su apartado sexto punto 4, establece la posibilidad de presentación como memoria final o científica tal y como se dispone en el artículo 57 de la LPHA 14/2007 de 26 de noviembre, obligando en ello la aportación del resumen para el anuario necesario. Concurriendo tal circunstancia, se procede al traslado del informe de la memoria con la consideración de Preliminar-Final.

De manera general, la memoria presentada, se encuentra **apta** de cara a la documentación arqueológica registrada.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWCWJLTHLVMNNESTFTLMKREM4	PÁG. 1/6	



(Pág. 8): [...] Con el fin de permitir la conexión E/S entre la S.E. EL CONDADO nueva y la L.A.A.T. “UBEDA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO” 132 kV, se proyecta construir una nueva Línea doble circuito desde la Nueva Subestación EL CONDADO hasta la Línea “UBEDA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO” a 132 kV donde se hará una conexión Entrada/Salida.

El único tramo aéreo tiene su origen en la S.E. EL CONDADO desde el pórtico hasta el nuevo apoyo T271 en la cual se realizará la conexión Entrada/Salida con la línea “UBEDA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO” a 132 kV. La línea eléctrica tendrá una longitud de 18,2 km. El origen del trazado está en el municipio de Santisteban del Puerto en la zona denominada como Balandrines y finaliza en el término municipal de Villacarrillo.

(Pág. 11): Los apoyos a utilizar en la construcción de la Línea Aérea en proyecto serán del tipo metálicos de celosía de las series contempladas en la norma GSCS001 – Norma Global de apoyos de celosía para líneas eléctricas de AT de tensión superior a 30 kV, diseñados para la instalación de simple y doble circuito a 132 kV y una cúpula para la instalación del cable de tierra. Las cimentaciones de los apoyos serán de hormigón en masa de calidad HM-20 y deberán cumplir lo especificado en el Código Estructural. Se proyectan las cimentaciones de los distintos apoyos de acuerdo con la naturaleza del terreno.

(Pág.24 y ss): Se han dividido por tramos los trabajos:

Desde T-1 a T-18. El tramo se enmarca entre la carretera A-312 entre Santisteban del Puerto y Castellar, y la A-6203. La línea parte desde la Subestación Condado, en Santisteban del Puerto en dirección sur. Durante la prospección se han visitado los yacimientos arqueológicos denominados La Murciana y Almocadén y Tesorico. Se han documentado también los elementos etnográficos denominados Cauce Arroyo de Manrique y Pozo del Moro Muza.

Desde T-19 a T-29. El tramo se enmarca entre la carretera A-6203 y el río Guadalimar. Durante la prospección se han visitado los yacimientos arqueológicos denominados El Merendón y Cerro frente a la Fuente la Teja. Se han documentado también los elementos etnográficos denominados Cortijo del Fontanar, Depósito Fontanar, Casa Benatae y Casa Tobazo.

Desde T30 a T43. El tramo se enmarca entre el río Guadalimar y la carretera A- 6203. Durante la prospección se han documentado dos elementos pertenecientes al patrimonio viario: Cañada Real y Camino del Condado, también se han documentado un elemento etnográfico, Cortijo del Pincaire. Por último se ha localizado un hallazgo aislado, consiste en un fragmento de cerámica.

Tramo del T44 a T-54. El tramo se enmarca entre la carretera A-6203 y la autovía A-32. Durante la prospección no se han localizado evidencias arqueológicas en superficie, ni elementos etnográficos inéditos.

Tramo de apoyo 270 a 272. Tramo línea a adecuar, se trata del desmontaje de apoyos existentes y la construcción de otros nuevos que permitan la conexión de la nueva línea con el circuito. Durante la prospección no se han localizado evidencias arqueológicas en superficie, ni elementos etnográficos inéditos.

La intervención arqueológica ha sido un paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la ejecución del proyecto, partiendo de la base de salvaguarda y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

RESTOS MUEBLES RECUPERADOS

Prospección sin recogida de material.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

No ha sido necesaria ninguna.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmTWCWJLTHLVMNNESTFTLMKREM4

PÁG. 2/6





CONCLUSIÓN

Las conclusiones y medidas correctoras de la actividad arqueológica son las siguientes (págs. 63-65):

1. Como resultado de la consulta del Inventario Arqueológico se verificó que existen los siguientes elementos inventariados, denominados: La Murciana, Almocadén y Tesorico, El Merendón y Cerro frente a la Fuente la Teja.

2. Los resultados de la prospección han sido positivos, al documentarse un hallazgo aislado de interés arqueológico: Hallazgo aislado-cerámica. Además, se han documentado dos elementos del patrimonio viario: Cañada Real y Camino del Condado. Por último, se han documentado los siguientes elementos etnográficos inéditos: Cauce de Arroyo de Manrique, Pozo del Moro Muza, Cortijo del Fontanar, Depósito Fontanar, Casa Benatae, Casa Tobazo y Cortijo del Pincaire.

3. El elemento etnográfico denominado Cortijo del Fontanar recibe un impacto severo por parte del proyecto, por lo que se establecen las siguientes medidas:

I. Se establece como medida correctora la modificación del acceso evitando el paso sobre la era, para no afectar al elemento.

II. Como medidas preventivas se propone el balizamiento de los edificios y la era; así como el control y seguimiento durante la construcción del acceso a los apoyos T-23 y T-24.

4. El yacimiento arqueológico denominado Cerro frente a la Fuente la Teja recibe un impacto moderado por parte del proyecto, por lo que se establecen las siguientes medidas preventivas:

I. Cerro frente a la Fuente la Teja: Exclusión del yacimiento y reubicación del apoyo 27 y su acceso. En caso de que no fuera posible la reubicación de las infraestructuras, se propone la realización de sondeos arqueológicos, para constatar la presencia o ausencia del yacimiento. Tras los resultados de estos, se podrían tomar medidas complementarias.

5. Los elementos arqueológicos denominados: La Murciana, El Merendón y Hallazgo aislado-cerámica reciben un impacto compatible por parte del proyecto, por lo que se establecen las siguientes medidas preventivas:

I. La Murciana: Control y seguimiento arqueológico intensivo durante la construcción del apoyo T10 y del acceso al apoyo T-11.

II. El Merendón: Control y seguimiento arqueológico intensivo durante la construcción de los accesos a los apoyos T20 y T21.

III. Hallazgo aislado-cerámica control y seguimiento arqueológico intensivo durante la construcción del apoyo T-43.

6. Los elementos etnográficos denominados: Cauce del Arroyo de Manrique, Pozo del Moro Muza, Depósito Fontanar, Casa Benatae, Casa Tobazo, Cañada Real, Camino del Condado y Cortijo del Pincaire recibe un impacto compatible por parte del proyecto, por lo que se establecen las siguientes medidas preventivas:

I. Cauce del Arroyo de Manrique: Debido a que no se prevé la realización de movimientos de tierras en sus inmediaciones no se establecen medidas preventivas.

II. Pozo del Moro Muza: Debido a que no se prevé la realización de movimientos de tierras en sus inmediaciones no se establecen medidas preventivas.

III. Depósito Fontanar: Debido a que no se van a realizar movimientos de tierras en sus inmediaciones, no se establecen medidas preventivas específicas.

IV. Casa Benatae: Balizamiento de la estructura, además del control y seguimiento durante la construcción del apoyo T-26.

V. Casa Tobazo: Balizamiento de la estructura, además del control y seguimiento durante la construcción del acceso al apoyo T-28.

VI. Cañada Real: Debido a que no se prevé movimiento de tierras en sus inmediaciones, únicamente se establece como medida preventiva el balizamiento de la estructura.

VII. Camino del Condado: Control y seguimiento durante la construcción de los accesos a los apoyos T-36 y T-37.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmTWCWJLTHLVMMNESTFTLMKREM4

PÁG. 3/6





VIII. Cortijo del Pincaire: Debido a que no se prevé movimiento de tierras en sus inmediaciones, únicamente se establece como medida preventiva el balizamiento de la estructura.

7. El yacimiento arqueológico denominado Almocadén y Tesorico está libre de impacto por parte del proyecto, por lo que no se establecen medidas preventivas específicas.

Una vez analizada la memoria, conclusiones y medidas correctoras propuestas, desde la Delegación Territorial de Jaén se hace la siguiente:

PROPUESTA

Analizada la documentación presentada, se considera **FAVORABLE** la aceptación de la memoria presentada por las correspondientes características expuestas en el punto anterior según los requisitos exigidos en el art. 34 Y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Por tanto, **se considera viable el proyecto de obra, que podrá continuar con los siguientes CONDICIONANTES:**

-El **apoyo T-27** tiene incidencia directa en el Yacimiento denominado Cerro frente a la Fuente de la Teja, por lo tanto debe realizarse una actividad arqueológica previa del tipo sondeo, la ubicación y las dimensiones de dicho sondeo deben cubrir las dimensiones y profundidad que estén contempladas en el proyecto de obra para dicho apoyo. Además, en cuanto al camino de acceso hasta el apoyo T-27, deberá ejecutarse la misma actividad arqueológica mediante sondeos en un mínimo del 20% de dicho trazado con el fin de documentar el impacto que pudiera tener la ejecución de dicho acceso en el Yacimiento existente.

-En el elemento etnográfico documentado, denominado Cortijo del Fontanar, **el camino de acceso a los apoyos T23 y T-24** afecta directamente a su era, por lo que debe modificarse su trazado para evitar dicha afección. Además, debe balizarse todo el conjunto como medida preventiva para su correcta visualización y protección. El nuevo trazado deberá ser controlado con la actividad arqueológica del tipo control de movimientos de tierras recogido en el último apartado.

- En cuanto a los elementos etnográficos documentados: Casa Benatae, Casa Tobazo, Cortijo del Pincaire, y Cañada Real, balizar su perímetro como medida preventiva para su correcta visualización y protección.

-Todos los trabajos que requieran movimientos de tierra en el desarrollo del proyecto de obra (excavación de los apoyos, adecuación de caminos de acceso, zona de acopios, etc.) deben realizarse con la actividad arqueológica del tipo control arqueológico de movimientos de tierra, tal y como se recoge en el art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico y en el art. 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Se incluye aquí los trabajos que impliquen movimientos de tierra en el Tramo de los Apoyos 270 a 272 que son de desmontaje de los apoyos existente y ejecución de unos nuevos.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre (BOJA 241) y el Decreto Ley 3/2024, que modifican lo contenido en las anteriores leyes autonómicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmTWCWJLTHLVMNESTFTLMKREM4

PÁG. 4/6





Por todo ello se dispone a la normativa vigente y al reglamento por lo que se procede a su adecuación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia orgánica y territorial.

Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, sobre reestructuración de las Consejerías determina que corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Cultura y que han sido posteriormente concretadas mediante el Decreto 159/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- La concesión de la autorización objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el art. 52 y ss. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a la autorización de dichas actividades que se regula en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, corresponde a esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la competencia concedida en la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación. En su artículo primero establece:

1. El ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponda a esta Dirección General sobre la tramitación y resolución del procedimiento ordinario regulado en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, para la autorización de las actividades arqueológicas puntuales y preventivas, definidas en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del citado Reglamento y para el control arqueológico de movimientos de tierra sujeto a la declaración responsable prevista por el artículo 52.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia territorial.
2. El ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponda a esta Dirección General sobre el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 25 del Reglamento de Actividades Arqueológicas para la autorización de las actividades arqueológicas urgentes, definidas en el artículo 5.4 del citado Reglamento, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia territorial.
3. El ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponda a esta Dirección General sobre las resoluciones de la memoria preliminar del artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, así como de la memoria de la actividad arqueológica del artículo 35 y las relativas a la custodia y expurgo de materiales arqueológicos recuperados de los apartados 3 y 5 del artículo 38 del referido Reglamento, correspondientes a las actividades arqueológicas autorizadas y al control arqueológico de los movimientos de tierra en el ámbito de su competencia territorial.
4. La resolución sobre la renuncia a la dirección de todas las actividades arqueológicas cuyas competencias tengan delegadas.
5. La inspección de todas las actividades arqueológicas, prevista en el artículo 29 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, cuyas competencias tengan delegadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWCWJLTHLVMNESTFTLMKREM4	PÁG. 5/6	



TERCERO-La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), declara que, las delegaciones de competencias que en materia de turismo, cultura y deporte se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto, prevaleciendo en caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUARTO.- El art. 33.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, dispone que en el supuesto de actividades arqueológicas preventivas y urgentes, evaluada la memoria preliminar por los servicios técnicos de la Delegación Territorial, ésta emitirá resolución en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe emitido, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

A la vista de los resultados obtenidos se da por finalizada la intervención arqueológica, con los condicionantes establecidos en esta Resolución.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la misma, que no agota la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 121 y 122 de la citada Ley.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE
(Por delegación, Resolución de 11 de noviembre de 2016)
Fdo. José Ayala Mendieta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWCWJLTHLVMMNESTFTLMKREM4	PÁG. 6/6	